

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL –
DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA.**

San Andrés, 03 de agosto de 2026

Señor
Usuario Anónimo
Sin dirección
San Andrés

Asunto: Notificación por aviso Solicitud No. 938870 - 20260714

En la fecha el suscrito funcionario de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, en su inciso 2 del artículo 69 – notificación por aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2026-023119-DESAP de fecha 03/08/2026 signado por el señor Coronel JAMES EVELIO TOTENA GIRON, Comandante del Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante el cual se da respuesta a la queja número 938870 - 20260714 presentada por usted a través de nuestros canales institucionales "*Web Publica PQRS*", toda vez que usted no autorizo la notificación de la respuesta a la queja por correo electrónico y no se cuenta con más datos de notificación, imposibilitándose la debida notificación de las actuaciones adelantadas.

Este aviso se fija con copia integra de la citada comunicación oficial en el micrositio <https://www.policia.gov.co> Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina, desde el 03/08/2026, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la respuesta mencionada a su petición, permanecerá a su disposición en la Oficina del Subcomando del Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina.



Intendente **ANDRES FELIPE RUGELES MONTOYA**
Secretario Subcomando (E)

Elaborado por: IT. Andrés Felipe Rúgeles M.
Fecha elaboración: 03/08/2026
Ubicación: Mis documentos



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
SUBCOMANDO

No. GS-2026- 023119 / COMAN – SUBCO – 29.25

San Andrés Islas, 03 AGO 2026

Señor
Anónimo
Vehef94855@ezimb.com
San Andrés Isla

Asunto: respuesta Queja No. No. 938870-20260714

Reciba un atento y respetuoso saludo por parte de la Policía Nacional, así como nuestro agradecimiento por hacer uso de este canal institucional de atención de PQRS. En atención a la queja allegada ante el Comando de Departamento y dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, me permito brindar respuesta a su requerimiento en los siguientes términos:

Es importante señalar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con el artículo 38 de la Ley 190 de 1995 y el artículo 27 de la Ley 24 de 1992, las actuaciones disciplinarias o penales no proceden frente a quejas anónimas que carezcan de fundamento o de elementos probatorios suficientes. En ese sentido, y en observancia del principio de eficacia administrativa consagrado en el numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, las autoridades deben orientar sus actuaciones a garantizar la efectividad del procedimiento administrativo, evitando actuaciones carentes de sustento que generen desgaste innecesario para la administración.

No obstante, a lo anteriormente expuesto, y en lo concerniente a la situación puesta de presente, se advierte que los hechos plasmados en su escrito carecen, de los elementos materiales probatorios que permitan a esta unidad policial adoptar decisiones de fondo, tales como la apertura de investigaciones disciplinarias, entre otras.

Asimismo, mediante comunicación oficial No. GS-2026-022128-DESAP se exhortó a los señores Oficiales y mandos del nivel ejecutivo a interiorizar y materializar, en el ejercicio diario de sus funciones, los principios de liderazgo, respeto, humildad, integridad y vocación de servicio que distinguen a la Policía Nacional, recordando que el ejercicio del mando debe constituirse en un ejemplo permanente de conducta ética y compromiso institucional. En este contexto, se evocaron las palabras del señor General William Oswaldo Rincón Zambrano, Director General de la Policía Nacional, quien manifestó:

"Seamos buenos policías, seamos nobles, seamos humildes; no olvidemos de dónde venimos, no olvidemos quiénes fueron nuestras familias, nuestros padres. No olvidemos que la vida se acaba y debemos dejar huella. No le hagan mal a nadie."

De igual manera, se impartieron instrucciones para fortalecer la supervisión permanente del talento humano, garantizando la disciplina institucional, la adecuada administración del personal, la atención oportuna de sus necesidades e inquietudes y el acompañamiento continuo durante el desarrollo de las actividades del servicio, como elementos esenciales para consolidar un clima organizacional armónico, fortalecer la cohesión de los equipos de trabajo y mejorar la prestación del servicio de policía.

Se reiteró la obligación que tienen los señores Oficiales de acompañar de manera permanente al personal del Modelo del Servicio de Policía Orientado a las Personas y los Territorios (MSPOT) durante la ejecución de los diferentes procedimientos policiales, ejerciendo supervisión efectiva sobre las actuaciones del personal bajo su mando, con el fin de garantizar la legalidad de los procedimientos, la transparencia en los motivos de policía, el respeto por los derechos humanos y la prevención de cualquier conducta asociada a actos de corrupción o desviación del servicio.

1DS-OF-0001
VER: 8

Página 1 de 2

Aprobación: 15/04/2026

Finalmente, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1572 del 08 de mayo de 2023, "Por la cual se expide el Reglamento de Bienestar Laboral de la Policía Nacional de Colombia", se ordenó al Grupo de Talento Humano mediante correo electrónico No. 807 COMAN – SUBCO del 02/08/2026 realizar una intervención dirigida a las tres secciones del Modelo del Servicio de Policía Orientado a las Personas y los Territorios (MSOPT), con el propósito de propiciar un espacio de diálogo que permita identificar, escuchar y documentar las inquietudes, observaciones o posibles inconformidades manifestadas por el personal, promoviendo así el fortalecimiento del clima organizacional y el bienestar laboral.

En los anteriores términos se considera que se ha dado respuesta integra y oportuna a la queja en lo que al Departamento de Policía San Andrés compete; sin embargo, se le manifiesta que cualquier duda, inquietud o solicitud que tenga en relación con la información emitida, puede dirigirla al correo desap.asjur@policia.gov.co para resolver oportunamente.

Atentamente,



Coronel JAMES EVELIO TOTENA GIRON

Comandante Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Administrador Policial T.P No. 4255



Elaboró: Intendente **ANDRÉS FELIPE RUGELES MONTOYA**
Secretario (E)
Subcomando de departamento



Revisó: Intendente **JARRINSON GALLO ANGARITA**
Jefe Oficina Asuntos Jurídicos



Revisó: Coronel **ANDRÉS FELIPE BENAVIDES BUELVAS**
Subcomandante del Departamento de Policía

Fecha de elaboración: 03/08/2026
Ubicación: C/ Respuestas

Avenida Newball No 5B-34
Teléfono: 3203020041
desap.subco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA

1DS-OF-0001
VER: 8

Página 2 de 2

Aprobación: 15/04/2026